

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO, LÍNEA 4: FOMENTO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES LOCALES DE SALUD.

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; así como, el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andalucía competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La salud pública en el ámbito local se regula en el Capítulo II del Título I (La gobernanza en salud pública) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (BOJA Núm. 122, de 23 de junio de 2010) y en el artículo 38 Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA» Núm. 74, de 4 julio de 1998).

En materia de Salud Pública, trabajar en el nivel local es muy importante, no solo porque es el escenario más propicio para el desarrollo de dinámicas políticas, socioeconómicas, medioambientales, etc.; sino porque en el nivel local es donde se circunscribe el territorio donde vive, actúa y ejerce sus derechos y obligaciones la vecindad, donde se desarrollan las actividades sociales y productivas y donde se generan las redes de colaboración y de apoyo. Pero, fundamentalmente, porque es donde la Estrategia de Salud en Todas las Políticas (SETP) converge en una única figura que tiene capacidad para ponerla en marcha: el alcalde o alcaldesa y su equipo de gobierno.

Llevar la Estrategia de SETP al territorio es lo que se conoce como Acción Local en Salud (ALS) y se define como un conjunto de actuaciones, lideradas por los gobiernos locales, que están orientadas a situar la política y las acciones de salud (prevención, promoción y protección) en el escenario más cercano a la población. Posibilitan las sinergias de las políticas públicas, la implicación del sector privado y de la ciudadanía. Todo ello se configura como la gobernanza de la salud en el territorio local.

La tarea de la Acción Local en Salud es ir creando un escenario de convergencia, entre todos los sectores y actores públicos y privados, capaz de reorientar recursos y organizar la respuesta de manera conjunta y compartida. Se trata de centrar las acciones en políticas territoriales organizadas y establecer con claridad el papel de cada administración en la organización.

El resultado es el establecimiento y desarrollo de una Red local que trabaja para la mejora de la salud de la población, con un enfoque de perdurabilidad en el tiempo y conforme a un proceso de planificación, que se concreta en un instrumento clave: el "Plan Local de Salud".

En el artículo 41 de la Ley 16/2011, se define y regula el contenido mínimo del Plan Local de Salud. Dicho Plan es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio o de una mancomunidad de municipios. La elaboración, aprobación, implementación y ejecución de este plan corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010 y en el artículo 38 de la Ley 2/1998.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPUX9P4LNDM63AH3CD927WYBNNX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPUX9P4LNDM63AH3CD927WYBNNX	PÁGINA	1/2

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 16/2011, la Consejería de Salud aborda la cooperación y armonización, establece las dinámicas de colaboración con los municipios y asesora para la elaboración, implantación y evaluación de los planes locales de acción en salud. Es decir, la Estrategia de desarrollo de la acción local en salud lo que pretende es informar, formar, asesorar y apoyar a las entidades locales a elaborar sus propios Planes locales.

Esta línea de subvención representa el “compromiso de salud a los recursos compartidos” del proyecto de elaboración de un Plan Local de Salud, al que se suma el asesoramiento experto en la metodología así como la formación de las personas que configuran las redes en cada localidad.

No pretende ser una convocatoria abierta a proyectos individuales sino un apoyo a proyectos en los que se concreten las actuaciones a seguir en las diferentes fases de la metodología establecida (RELAS), fundamentalmente en lo que respecta al trabajo cualitativo de análisis, expectativas y necesidades locales; así como a las actuaciones para la creación de la Red local.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo.: José María de Torres



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código Seguro de Verificación: VH5DPUX9P4LNDM63AH3CD927WYBNNX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPUX9P4LNDM63AH3CD927WYBNNX	PÁGINA	2/2
			